

(NOVENA ACTA 2015 -VERSIÓN PÚBLICA)

NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (CONNA). En la sala de sesiones del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, San Salvador, a las siete horas con quince minutos del día veintiocho de mayo de dos mil quince. Presentes: el señor Viceministro de Hacienda, ingeniero Roberto de Jesús Solórzano y Presidente de este Consejo; la señora Procuradora General Adjunta de la República, licenciada Sara del Carmen Guardado Gómez; el señor Viceministro de Trabajo, licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez; el señor Viceministro de Salud, doctor Julio Robles Ticas; el señor Viceministro de Justicia, licenciado Antonio Juan Javier Martínez; el doctor Adolfo Vidal Cruz, Representante Propietario de la Sociedad Civil, por parte de Plan Internacional INC; la licenciada Gloria Ventura de Huevo, Representante Propietaria de la Sociedad Civil, por parte de la Iglesia Evangélica Amor y Esperanza; la licenciada María Martta Portillo, Representante Propietaria de la Sociedad Civil por parte de la Fundación Pro Obras de Promoción Humana Sierva de Dios, Madre Dolores Medina; el licenciado Francisco Lira Alvarado, Representante Suplente por parte de la Asociación Municipios Microrregión del Bálsamo, quien en la presente sesión fungirá como propietario supliendo a la licenciada Alicia del Carmen Ávila de Parada, Representante Propietaria por parte de la Fundación Educación y Cooperación (EDUCO); el Ingeniero José Luis Sanabria Bonilla, Representante Suplente por parte de la Fundación de Apoyo Familiar; y la licenciada Zaira Lis Navas Umaña, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo. **PUNTO UNO:** Verificada la existencia de quórum por parte del señor Presidente ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, de conformidad a lo prescrito en el artículo 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), se declara válidamente instalada la Novena Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, CONNA, correspondiente al año dos mil quince, con siete miembros propietarios y dos suplentes presentes. **PUNTO DOS:** Revisión y aprobación de agenda. Toma la palabra el Presidente y somete a aprobación la agenda siguiente: 1) Revisión y establecimiento de quórum; 2) Revisión y aprobación de agenda; 3) Seguimiento de acuerdos; 4) Firma de acta. 5) Solicitud de Acreditación de la Asociación Movimientos de Mujeres “Melida Anaya Montes”. 6) Presentación de terna para elección de miembros de Junta de Protección. 7) Informe sobre situación de violencia hacia niñas, niñas y adolescentes. 8) Solicitudes de cartas de respaldo: Visión Mundial, Save The Children. 9) Informe sobre resolución de la Cámara de lo Civil de la Primera Sección de Occidente en el caso de los miembros de la Junta de Protección de Santa Ana. 10) Presentación de informe de Auditoria Interna sobre Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Egresos por el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2014. 11) Solicitudes de Mejora Salarial de empleados del CONNA. 12) Nombramiento de la Comisión para la Formulación del Presupuesto 2016. 13) Varios. 14) Cierre de Sesión. Luego de ser sometida a revisión la agenda, se aprueba por unanimidad. **PUNTO TRES** Seguimiento de acuerdos. Se le concede la palabra a la Licenciada Zaira Navas quien brinda informe del avance de los acuerdos, en los siguientes términos: de la Sesión Ordinaria Cuarta de fecha veintiséis de febrero de dos mil quince, el acuerdo siete, literal a) delegar a la Dirección Ejecutiva para que prepare informe sobre la problemática que enfrenta la Niñez y Adolescencia, por amenazas y vulneraciones a su seguridad, vida e integridad por el asedio de las maras y pandillas; b) solicitar al señor Viceministro de Justicia, su colaboración a fin de proporcionar insumos que contribuyan a analizar la situación, y proponer acciones de protección encausadas a prevenir este tipo de vulneraciones. En esta sesión se presentará el respectivo informe. De la Sesión Octava, de fecha catorce de mayo de dos mil quince, el acuerdo número tres, postergar la presentación del Plan de Acción de la PNPNA, siendo las nuevas fecha de presentación el 25 mayo de 2015 a la Dirección Ejecutiva del CONNA y al Consejo Directivo el 11 de junio de 2015. En la próxima sesión de Consejo se presentará el Plan de Acción. Se ha finalizado el seguimiento de acuerdos; el cual es aprobado por unanimidad. **PUNTO CUATRO:** Firma de acta, la cual es firmada por los miembros del Consejo. **PUNTO CINCO:** Solicitud de Acreditación de la Asociación Movimiento de Mujeres “Melida Anaya Montes”. El señor Presidente solicita el ingreso de la licenciada Carolina Castro, el cual es autorizado por el pleno. La licenciada Castro presenta la solicitud de autorización de la entidad; hace

remembranza a que este Consejo, en Sesión Ordinaria número XV, del nueve de octubre de dos mil catorce, conoció solicitud de acreditación de la ASOCIACIÓN MOVIMIENTO DE MUJERES “MELIDA ANAYA MONTES”, en la que observó que la entidad no determinaba con claridad el grupo poblacional al que están dirigidos sus programas; por ello, el Consejo determinó solicitar ampliación de la información a través de su Representante Legal señora Irma Segunda Amaya Echeverría, en el sentido de especificar el grupo etario o población a la que atenderá, ya que en su solicitud solo se menciona a jóvenes a partir de los catorce años de edad. En atención a dicha solicitud, mediante escrito presentado el día doce de noviembre de dos mil catorce, por la representante legal de la Asociación Movimiento de Mujeres Melida Anaya Montes, se agregó información sobre el grupo etario que atiende la entidad, aclarando que son niñas, niños y adolescentes, siendo la población beneficiada una cantidad de mil setecientos setenta y nueve. Por lo antes expuesto, a la luz del análisis del expediente, se concluye que la ASOCIACIÓN MOVIMIENTO DE MUJERES “MÉLIDA ANAYA MONTES”, es una entidad de naturaleza privada, legalmente constituida se conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro; que las actividades que desarrolla están encaminadas a la promoción, prevención y sensibilización de los derechos de mujeres niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultas; así como, a promover su participación a través de sus diversos programas. Por ello, y en virtud de haber superado las observaciones hechas por este Consejo se sugiere su aprobación. Una vez conocido el expediente por los miembros del Pleno emiten el siguiente **ACUERDO N° 1.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, de conformidad a los artículos 135 numeral 5, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **CONSIDERANDO:** I. Que en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en sus artículos 135 numeral 5 y 172 se establece la facultad de este Consejo para otorgar la autorización administrativa de funcionamiento y registrar a todas aquellas instituciones u organizaciones, de naturaleza privada, pública, o mixta que desarrollan programas a favor de derechos de niñez y adolescencia y de acreditar los mismos. Dichas instituciones están en la obligación de solicitar la autorización al CONNA para desarrollar trabajo con niñez y adolescencia. II. Que en fecha uno de septiembre de dos mil catorce, la señora Irma Segunda Amaya Echeverría, en su calidad de Representante Legal de **ASOCIACIÓN MOVIMIENTO DE MUJERES “MELIDA ANAYA MONTES”**, solicitó se autorice su funcionamiento como entidad de atención y se inscriba en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia; por resolución emitida a las ocho horas con treinta minutos del día dos de septiembre de dos mil catorce, se tuvo por admitida la solicitud, recibida la documentación presentada por el peticionario y se remitió a evaluación técnica. III. Que por acuerdo de sesión ordinaria número XV, celebrada a las siete horas con cuarenta minutos del día nueve de octubre de dos mil catorce, este Consejo consideró oportuno recomendar a la Asociación que especificara el grupo etario o población que atenderá, ya que en su solicitud solo se menciona a jóvenes, a partir de los catorce años de edad; lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Protección Integral de la niñez y Adolescencia y a los principios y postulados recogidos en la Doctrina de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia. IV. Que en cumplimiento de lo anterior, la representante legal presentó escrito en el que aclaró que la Asociación atenderá a niñas, niños y adolescentes y especifica las edades: niñas de seis diez años de edad, niños de ocho a doce años de edad, adolescentes mujeres y adolescentes hombres, de doce a diecisiete años de edad, por lo que se ha superado la observación efectuada; se ha determinado que los objetivos de la Asociación están orientados a la promoción, prevención y sensibilización de los derechos de mujeres niñas, niños adolescentes, jóvenes y adultas, así como también a la participación de las mismas a través de sus diversos programas, favoreciendo a un mil setecientos treinta y nueve niñas, niños, adolescentes mujeres y adolescentes hombres, para que puedan alcanzar condiciones de vida digna y un desarrollo sustentable; en observancia a los derechos consagrados en la Constitución de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño, así como en la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia. V. Habiéndose evaluado a la **ASOCIACIÓN MOVIMIENTO DE MUJERES “MELIDA ANAYA MONTES”**, en su parte legal y técnica, se ha determinado que es una entidad de naturaleza privada, de nacionalidad salvadoreña, organizada como una asociación sin fines de lucro,

bajo la ley de la materia, cuyos estatutos han sido aprobados por medio de Acuerdo Ejecutivo del Ministerio de Gobernación y debidamente inscritos en el Registro de Asociaciones y Fundaciones; por lo cual, está constituida bajo el ordenamiento jurídico salvadoreño, conforme lo establecido en el artículo 171 de la LEPINA; los fines, objetivos y actuaciones de la Asociación, encaminados a la promoción, prevención y sensibilización de derechos, se enmarcan dentro de las funciones que enuncia el artículo 169 de la LEPINA, siendo conformes con la Constitución de la República de El Salvador, Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos vigentes en El Salvador y dicha ley; por lo que, con dichas acciones se contribuye con el Estado y la familia en la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia en el país, en cumplimiento del principio de corresponsabilidad establecido en la LEPINA. Asimismo, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos formales, es procedente su autorización y registró. **POR TANTO** En uso de sus facultades, **ACUERDA:**

I. Autorizar el Funcionamiento de la **ASOCIACIÓN MOVIMIENTO DE MUJERES “MELIDA ANAYA MONTES”**, como una entidad de atención de la niñez y la adolescencia. **II.** Inscríbase dicha Asociación en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia; y a efecto que se proceda a elaborar el asiento de inscripción respectivo, remítase certificación del presente acuerdo y el expediente correspondiente. Esta autorización tendrá vigencia por el periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción. **III.** Hágase saber a la entidad autorizada sobre la obligación de apegar sus actuaciones a lo dispuesto en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; en particular, la obligación de acreditar sus programas, de conformidad a los artículos 118 y 172 de dicha ley, 35 y 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red de Atención Compartida. **IV. NOTIFIQUES E. PUNTO SEIS:** Presentación de propuesta de terna para elección de miembro de Junta de Protección de San Miguel. El señor Presidente solicita se autorice el ingreso de la licenciada Thelma Recinos, para que exponga; quien procede a presentar la terna para la elección de miembro de la Junta de Protección de San Miguel, integrada por
////////////////////////////////////
////////////////////////////////////
////////////////////////////////////
////////////////////////////////////. Seguidamente, el señor Presidente somete a votación y se emite el **ACUERDO No 2.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135 numeral 16, 138, 140, 159, 160 y 161 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **ACUERDA: Elegir** a la Licenciada Emely Guadalupe Ascencio Turcios para que ejerza como Abogada Propietaria de la Junta de Protección de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia del Departamento de San Miguel. **COMUNÍQUESE.** Acto seguido se procede a elegir al suplente emitiendo el **ACUERDO No 3.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135 numeral 16, 138, 140, 159, 160 y 161 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **ACUERDA: Elegir** al Licenciado José Xavier García Melgar para que ejerza como Abogado Suplente de la Junta de Protección de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia del Departamento de San Miguel. **COMUNÍQUESE.** Previo a continuar con el siguiente punto de acta, se aborda la preocupación expuesta por la Jefa de Recursos Humanos, relativa a la falta de postulantes a miembros de Juntas de Protección que cumplan con el requisito de residir en el departamento en que funciona la Junta de Protección. Al respecto, la Directora Ejecutiva propone que se haga una reforma al Reglamento de Juntas de Protección para establecer una excepción a la norma, específicamente, en el caso de los suplentes y del personal técnico y administrativo, habilitando la posibilidad de nombrar a una persona que resida en un departamento aledaño, cuando se haya agotado la convocatoria y no se encuentren postulantes que residan en el departamento, o cuando los postulantes no aprueben las evaluaciones. Una vez conocida la propuesta, el Pleno determina emitir el siguiente **ACUERDO No 4.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135 numeral 16, 138, 140, 159, 160 y 161 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **ACUERDA:** Instruir a la Dirección Ejecutiva, para que promueva la revisión del Reglamento de Interno y de Funcionamiento del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, a fin de proponer una reforma que incluya como excepción la posibilidad de contratar a personas que no residan en el departamento sede de la Junta de Protección a la que aplican, cuando habiéndose realizado la convocatoria para el concurso a la

plaza disponible no se encontraron postulantes que residan en ese departamento, o no se encontraron postulantes que aprueben las evaluaciones para la plaza sometida a concurso.

COMUNÍQUESE. PUNTO SIETE: Informe sobre situación de Violencia a Niñas, Niños y Adolescentes. Se le concede la palabra a licenciada Zaira Navas, quien expresa que el informe que presentará contiene datos estadísticos y análisis procedentes de la Policía Nacional Civil, la Fiscalía General de la República y el Instituto de Medicina Legal. Presenta la caracterización del entorno en el que viven las niñas, niños y adolescentes en riesgo por amenazas y vulneraciones a sus derechos por parte de maras y pandillas, entre los que se destacan: comunidades con alto nivel de exclusión social (limitados servicios sociales básicos y medios de vida: educación, salud, nutrición, agua y saneamiento básico, entre otros); prevalencia de vulnerabilidad y de contaminación ambiental; déficit y deterioro de infraestructura pública y comunitaria (casas comunales, centros de salud, centros educativos y de esparcimiento, calles y accesos, entre otros); composición familiar ampliada, con uno o ambos padre y madre viviendo en el extranjero, o bajo el cuidado de abuelas, tías, primas y otros familiares cercanos, existiendo una brecha generacional que limita relaciones de afecto, cuidado y protección; limitada práctica de valores y de convivencia social en su entorno familiar, comunitario y escolar; familiares responsables a cargo del cuidado de las NNA trabajan en el sector informal, ingresos por remesas, ventas ilícitas, entre otros; altos índices de homicidio y de violencia sexual en el territorio en el que viven o transitan. Los niños, niñas y adolescentes en ocasiones no pueden continuar con sus estudios, porque los centros escolares están en zonas de pandillas contrarias y tiene órdenes de no asistir; en el caso de niñas, niños y adolescentes que tienen uno o más familiares vinculados a maras o pandilla, experimentan serias dificultades de aprendizaje y déficit de atención; así como, aquellos casos en que tienen padres o madres cumpliendo condenas. Los datos estadísticos reportados de 2012 a 2015, revelan que para el año 2012 se produjeron 281 homicidios, en el año 2013, 291; para el caso del año 2014 se reportaron 431 homicidios. Es alarmante que en el periodo comprendido entre enero a abril del año 2015, se reportaron 307 homicidios, lo que denota un incremento significativo. Según datos de la Policía Nacional Civil, entre el año 2010 a octubre de 2014, el número de homicidios de estudiantes vinculados con la violencia generada por maras y pandillas asciende a 315. Los municipios reportados con mayor concentración de maras o pandillas, son los siguientes: En la zona metropolitana del Gran San Salvador y sus alrededores, con mayor concentración en Soyapango, Mejicanos; en los departamentos de La Libertad, Zacatecoluca y zonas rurales de Usulután. Presenta datos estadísticos sobre las causas de migración, entre las que se encuentra la inseguridad, que en el año 2014 representó el 15% de NNA que en su retorno expresaron haber migrado a causa de la violencia. De enero a marzo de 2015, la causa de migración por inseguridad se elevó al 28.9%. Posteriormente, se refiere a factores que contribuyen a la incorporación de niñas, niños y adolescentes, según mara o pandilla, destaca la relevancia de analizar la evolución de éstas para comprender la importancia que tiene para dichas estructuras incidir en la conducta de la niñez y adolescencia de forma negativa, para que en un futuro formen parte de las estructuras delincuenciales. En el análisis es preciso observar que el crecimiento de estos grupos fue alimentado por enfoques que buscaban dar respuesta al fenómeno, los cuales privilegiaron la implementación de políticas de mano dura y no atendieron sus causas estructurales. Las estructuras de pandillas, tienen un objetivo claro que tratan de cumplir en el día a día mediante la presencia en territorios específicos, buscan someter a la población cautiva a las reglas que estos grupos imponen mediante el miedo o el terror: Silencio total (bajo el lema “ver oír y callar”); colaboración en el resguardo de la información de las pandillas; pago de dinero en concepto de extorsión o “renta”; reclutamiento de niños, niñas y adolescentes. Desaparición de personas e infundir miedo para evitar la denuncia. En medio de esta realidad, han quedado atrapados los niños, niñas y adolescentes, por un lado, están los hijos o parientes de pandilleros, quienes tienen una alta probabilidad de reproducir los patrones familiares y formar parte de las pandillas; y por el otro, están aquellos que residen en zonas con presencia de pandillas, a quienes el entorno termina absorbiendo obligados por diversos factores, entre los que se destaca la debilidad del Estado en la implementación de medidas sociales. Las vías de mayor recurrencia para el ingreso de niños, niñas y adolescentes a las estructuras de

estos grupos son: por identificación con sus miembros o ser reconocidos en el entorno social, por amenazas y por proceder de familia con pertenencia o relación con maras o pandillas, entre otras. El rol que se asigna a niñas, niños y adolescentes varía de acuerdo a su edad: los de más corta edad, son utilizados como mascotas, chequeos o postes; posteriormente, al cumplir con requisitos que se les impone pueden ser miembros de la mara o pandilla y llegar a otro estatus. En sus primeros años de desarrollo estos grupos exigían como requisito de ingreso que los adolescentes soportaran ser golpeados por 3 o 4 miembros durante un lapso de tiempo; pero en la actualidad se les requiere cometer un delito a una víctima sin ningún motivo, en ocasiones su víctima puede ser un pariente cercano. Las niñas y adolescentes mujeres son utilizadas como “objeto” sexual de uno o varios miembros de la estructura y para dar hijos, para recoger dinero de extorsiones, llevar objetos a los centros penales, entre otras tareas de apoyo. También pueden llegar a forma parte de la mara o pandilla luego de haber mostrado su fuerza. Prosigue explicando, que se han identificado como factores de riesgo, los siguientes: Niños y niñas en situación de abandono por sus padres (por el trabajo o la migración) acá se incluyen también hijos de militares, PNC y otros; maltrato en el hogar; NNA sin familia responsable (indigencia); dependientes de remesas; estudiar en escuelas o colegios con presencia de pandillas; hijos de familias acomodadas con afinidad a las pandillas. Otros elementos: En época de vacaciones del periodo escolar el número de niños, niñas y adolescentes en función de “chequeo” tiende a aumentar. Entre los lugares de riesgo se encuentran las escuelas ubicadas en zonas de mayor presencia de pandillas o con pandilleros al interior de la misma; canchas de futbol, Basquetbol y otros; parques de colonias populosas; lugares de trabajo informal (Talleres de mecánica, car wash, ventas ambulantes, transporte colectivo, entre otros). Por otra parte, de acuerdo al análisis de la Policía, el período de la tregua entre maras y pandillas favoreció el reclutamiento de niñas, niños y adolescentes, ya que se presentó a los cabecillas en medios de comunicación y en las comunidades como líderes, lo que potenció el interés por pertenecer a las mismas y obtener el reconocimiento social. Por otra parte, el fácil acceso de los niños, niñas y adolescentes a los teléfonos celulares y a las redes sociales, es un factor de riesgo de alta incidencia en la identificación con estos grupos, así como para el reclutamiento. Ante dicha situación se presentan como elementos para discusión y análisis, los siguientes: a) Los territorios históricamente excluidos (ausencia de instituciones del Estado y de servicios sociales básicos), se constituyen en un entorno que favorece la violencia y el actuar de las maras y pandillas. Dichos grupos son reconocidos por la población como actores “legítimos” que mantienen el control en el interior de las comunidades, lo cual también limita la intervención del Estado; b) La dinámica y el desarrollo delictivo han puesto a las maras y pandillas en estrecha vinculación con el crimen organizado, configurándose redes del narcotráfico, trata, entre otros. Este hecho fortalece su estructura y las dota de nuevos instrumentos para su acción delictiva, representa una amenaza creciente para las familias, las niñas, niños y adolescentes, limita o reduce la intervención con programas por parte del Estado y las organizaciones de la sociedad civil en atención a la problemática. c) Existe un entorno de amenazas y violencia de alto riesgo para las niñas, niños y adolescentes, quienes enfrentan malos tratos, agresiones sexuales, exposición al consumo de sustancias adictivas, coerción para cometimiento de delitos, entre otros; d) Ausencia de programas y mecanismos de protección especializados para niños, niñas y adolescentes que son víctimas de amenazas por pandillas y; e) Falta de protección de su vida e integridad cuando han sido testigos de un delito. Por lo anterior, es necesario que se consideren como desafíos prioritarios, los siguientes: a) Mejorar las condiciones socioeconómicas de las familias y sus oportunidades de desarrollo; b) Alta prioridad para la inversión en programas orientados al fortalecimiento familiar como espacio natural para el cuidado y protección de las niñas, niños y adolescentes a nivel comunitario, la convivencia pacífica, relaciones basadas en el afecto y la resolución alterna de conflictos; c) La incorporación de la prevención de la violencia en el sistema educativo formal contribuiría al fortalecimiento de las relaciones familiares actuales; d) El fortalecimiento de las capacidades técnicas y la especialización del personal y operadores del Sistema Nacional de Protección, contribuiría a la aplicación progresiva del enfoque de derechos, principalmente de la población con mayores niveles de vulnerabilidad; e) Prioridad para unificar esfuerzos en la implementación de políticas, programas y estrategias en materia de prevención y

atención de la violencia en forma articulada, de tal manera que, los recursos destinados para la intervención en el territorio no sean dispersos; f) Especial consideración amerita la formación en el enfoque de derechos del sector docente, actores estratégicos que junto a la familia promueven pautas y comportamientos en la población estudiantil. Posteriormente, se da la palabra a los miembros del Consejo, interviniendo los señores Viceministro de Trabajo, Viceministro de Justicia y Seguridad, Viceministro de Hacienda y de la sociedad civil Licda. Martta Portillo y Dr. Adolfo Vidal, quienes coinciden en los siguientes puntos: Desde su mandato legal el CONNA debe incorporarse a los esfuerzos nacionales orientados a prevenir la violencia en todas sus formas contra niñas, niños y adolescentes, con énfasis en la violencia delincencial generada por maras y pandillas; identificar e incorporar en el Plan de Acción de la Política, líneas de acción orientadas a prevenir y evitar la incorporación de niñas, niños y adolescentes a estas estructuras; así como de protección especial, para la defensa de sus derechos ante situaciones de amenaza o vulneración de los mismos. El CONNA podría diseñar y proponer a las instituciones del Estado y organizaciones sociales, programas de prevención y atención orientados a la formación de ciudadanía, la cultura de paz y valores sociales, en aras a generar condiciones para el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes. Después de conocer y analizar la problemática el Pleno emite el siguiente **ACUERDO No 5.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 134, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **CONSIDERANDO:** I. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 135 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), el CONNA es la máxima autoridad del Sistema de Protección Integral, y como tal, tiene entre sus principales funciones diseñar la Política de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (PNPNA), y acreditar los programas de la Red de Atención Compartida. II. Que el artículo 109 inciso segundo de la LEPINA, enuncia que “La PNPNA establecerá las directrices para la acción y coordinación de todos los integrantes del Sistema Nacional de Protección, orientando a la actuación estatal y privada que tenga vinculación con la garantía de los derechos de la niñez y adolescencia. Asimismo, la LEPINA en su artículo 111 establece que la PNPNA deberá proponer las directrices que sean útiles para la protección de la niñez y adolescencia, así también deberá desarrollar y armonizar las políticas y planes generales del Estado en relación con dichas directrices. III. Que según lo establecido en la LEPINA en su artículo 37 inciso tercero, “la familia, el Estado y la sociedad deben proteger a las niñas, niños y adolescentes de cualquier forma de explotación, maltrato, tortura, abuso o negligencia que afecte su derecho a la integridad personal.” IV. Que el artículo 116 de la LEPINA, define como la finalidad de los programas, la prevención, protección, atención, restitución, promoción o difusión de los derechos de niñas, niños y adolescentes. **POR TANTO,** En el uso de sus facultades, **ACUERDA: a) Instruir** a la Dirección Ejecutiva para que elabore una propuesta encaminada a abordar la problemática de seguridad que afecta a la niñez y adolescencia en El Salvador, de acuerdo a las competencias del CONNA. **b) Incorporar** en el Plan de Acción de la Política de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, acciones dirigidas a la protección de las niñas, niños y adolescentes amenazados o vulnerados en su seguridad. **c) Instruir** a la Dirección Ejecutiva para que a través de la Subdirección de Registro y Vigilancia, construya en forma participativa modelos de programas orientados a prevenir la violencia e inseguridad y proteger a niñas, niños y adolescentes víctimas de este fenómeno. **COMUNÍQUESE. PUNTO OCHO:** Solicitudes presentadas por Visión Mundial y Save The Children para carta de respaldo para gestión de proyectos. El señor Presidente solicita el ingreso de los representantes de Visión Mundial, quienes proceden a presentar su propuesta; posteriormente, se recibe a la representación de Save the Children, quienes igualmente presentan su proyecto. Ambas entidades aplicarán por separado para los fondos concursables del Departamento de Trabajo de Los Estados Unidos de América, para desarrollar un programa orientado a mejorar el acceso al empleo decente para jóvenes en riesgo y prevenir que niñas, niños y adolescentes se integren a las peores formas de trabajo infantil; por lo que solicitan que el CONNA emita carta de respaldo como socio estratégico. Una vez presentara la solicitud el Pleno determina emitir el **ACUERDO No 6.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en al artículo 135 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **ACUERDA: Emitir** carta a Visión Mundial y a Save

Comisión Especial para la elaboración del Presupuesto del CONNA, conformada por las personas siguientes: Licda. Zaira Lis Navas, Directora Ejecutiva; Lic. Mario Mauricio Hernández, Jefe Administrativo; Lic. Luis Alberto Ayala Ruiz, Jefe Unidad Financiera Institucional; Licda. Carolina Manzano, Subdirectora de Políticas; Licda. Griselda González, Subdirectora de Registro y Vigilancia; Licda. Vanesa Martínez, Subdirectora de Defensa de Derechos Individuales; Lic. Manuel Enrique Santos, Subdirector de Derechos Colectivos y Difusos. **COMUNIQUESE. PUNTO DOCE:** Presentación de informe sobre auditoría Interna sobre Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Egresos por el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2014. Se le concede la palabra a la licenciada Zaira Navas, quien presenta las conclusiones del informe en las que se establece que acuerdo al estudio y evaluación, sobre la ejecución presupuestaria de egresos, no se identificaron condiciones sobre aspectos de cumplimiento legal o técnico de potencial importancia que reportar; asimismo, el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, ha realizado la ejecución presupuestaria de egresos en forma razonable de conformidad a lo establecido en Leyes, Reglamentos, Manuales, Instructivos y otras normativas aplicable, por el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2014. Una vez conocido el informe por los miembros del Pleno se emite el **ACUERDO No 10.**- El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad de los presentes **ACUERDA: Dar por recibido** el informe sobre auditoría Interna sobre Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Egresos por el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2014. **COMUNÍQUESE.** Informa el señor Presidente que se ha agotado la agenda prevista para esta sesión, por lo que se da por cerrada a las once horas del día veintiocho de mayo de dos mil quince, y para constancia de los acuerdos tomados firmamos.

Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano
Presidente Consejo Directivo

Licenciada Sara del Carmen Guardado Gómez
Procuradora Adjunta de la Procuraduría
General de la República.

Licenciado Antonio Juan Javier Martínez
Viceministro de Justicia.

Licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez
Viceministro de Trabajo

Doctor Julio Robles Ticas
Viceministro de Salud.

Doctor Adolfo Vida Cruz
Plan Internacional INC

Licenciada Gloria Ventura de Huevo
Iglesia Evangélica Amor y Esperanza.

Licenciada María Martta Portillo
Fundación Pro Obras de Promoción Humana
Sierva de Dios, Madre Dolores Medina

Licenciado Francisco Lira
Asociación Municipios Microrregión del Bálsamo

Ingeniero José Luis Sanabria Bonilla
Fundación de Apoyo Familiar.

Licenciada Zaira Lis Navas Umaña
Secretaría Ejecutiva del Consejo Directivo

- ❖ La información testada en la presente acta se ha realizado en cumplimiento a los artículos 19, 20, 21, 24 literal a y b de la Ley de Acceso a la Información y 46, 53 de la Ley Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.